



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO No. **168**-MAGAP

Antonio Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución No. 101-MAGAP de 29 de mayo de 2012 el Sr. Javier Ponce Cevallos Ministro de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca declaró la emergencia para la adquisición mediante la contratación directa de **2.211 Sacos de Fertilizante DAP** para atender a los productores agropecuarios, y encargo al Viceministro de Agricultura y Ganadería llevar adelante todo el proceso precontractual (invitación directa o negociación), la adjudicación de cada proceso y suscripción de los respectivos contratos y; el nombramiento de sus administradores;

Que mediante memorando No. MAGAP-VM-2012-0630-M de 29 de mayo de 2012 el Viceministro de Agricultura y Ganadería remite y da su conformidad al informe de la comisión técnica ganadera sobre los bienes y servicios a adquirir para atender a los productores agropecuarios afectados por la emergencia, dicho informe contiene la recomendación de adquisición de **2.211 Sacos de Fertilizante DAP**, a la empresa **AGRIPAC S.A.** por un valor unitario de cuarenta y tres 91/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (**USD. 43,91**) y un valor total de noventa y siete mil ochenta y cinco 01/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (**USD. 97.085,01**). Estos valores no incluyen IVA;

Que mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2012-6265-M de 29 de mayo de 2012 la Lcda. Alva Lupita Escarabay Directora Financiera, emite la certificación de fondos por USD 8.974.037,82 (ocho millones novecientos setenta y cuatro mil treinta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 82/100) que corresponden a las partidas presupuestarias No. 360-9999-0000-22-00-000-009-530806-0000-001-0000-0000 correspondiente a "Herramientas" por USD 2.705,65; No. 360-9999-0000-22-00-000-009-530808-0000-001-0000-0000 correspondiente a "Instrumental Médico Menor" por USD 34.525,87; No. 360-9999-0000-22-00-000-009-530809-0000-001-0000-0000 correspondiente a "Medicinas y productos Farmacéuticos" por USD 186.491,84; No. 360-9999-0000-22-00-000-009-530814-0000-001-0000-0000 correspondiente a "Suministros para actividades Agropecuarias Pesca y Caza" por USD 6.865.011,81; No. 360-9999-0000-22-00-000-009-530899-0000-001-0000-0000 correspondiente a "Otros de Uso y Consumo Corriente" por USD 2.535,15; No. 360-9999-0000-22-00-000-009-840103-0000-001-0000-0000 correspondiente a "Mobiliarios" por USD 545,58; No. 360-9999-0000-22-00-000-009-840104-0000-001-0000-0000 correspondiente a "Maquinarias y Equipos" por USD 1.757.453,92; No. 360-9999-0000-22-00-000-009-840105-0000-001-0000-0000 correspondiente a "Vehículos" por USD 124.768,00 con

188

aplicación al "Proyecto de Reactivación del Sector Agropecuario afectado por la Estación Invernal Emergencia-2012";

Que, el señor Luis Valverde Zúñiga Viceministro de Agricultura y Ganadería, mediante resolución N. 108-MAGAP de 29 de mayo de 2012, declaró el inicio del proceso de emergencia y la invitación directa para la adquisición de **2211 sacos de 50 Kilogramos de fertilizante de DAP** a la empresa **AGRIPAC S.A.**; y, conforme Carta de Invitación No. CE-07-2012-MAGAP, se invitó a la empresa **AGRIPAC S.A.**, para que presente su adhesión a los pliegos y especificaciones técnicas en precio, calidad, cantidad, plazo, y lugar de entrega de **2211 sacos de 50 Kilogramos de fertilizante de DAP**;

Que, mediante documento s/n de fecha 01 de junio de 2012, suscrito por el Ing. Gustavo Wray representante legal de **AGRIPAC S.A.**, presenta al Viceministro de Agricultura y Ganadería, excusa de no participar, por no contar con el inventario suficiente para suplir con este requerimiento de acuerdo a los plazos solicitados;

Que, en el numeral 1 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

"Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- 1. Por no haberse presentado oferta alguna;"*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral primero del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el proceso de emergencia para la contratación directa de **2.211 Sacos de Fertilizante DAP**, por un valor unitario de **USD. 43,91** (cuarenta y tres 91/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) y un valor total de **USD. 97.085,01** (noventa y siete mil ochenta y cinco 01/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América).

Art. 2.- Disponer al señor Viceministro de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Resolución de Emergencia No. 101-MAGAP de 29 de mayo de 2012, inicie un nuevo proceso de contratación directa para la adquisición de **2.211 Sacos de Fertilizante DAP**.

Art. 3.- Encargar a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, como

parte de los justificativos de la Resolución de Emergencia No. 101-MAGAP de 29 mayo de 2012.

Publíquese y Comuníquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 08 JUN. 2012



Antonio Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

DSF/RJ/jj 

2